

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Octubre)

#### PERSONALIA.

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regeante (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### Plagas del campo

###### Círcular

Estando en el ánimo del Gobierno de S. M. (Q. D. G.) extinguir la plaga de la langosta, que tantos daños viene causando a la clase labradora, y siendo ésta una de las provincias infestadas, según se ha venido observando en años anteriores, se hace preciso que por todas las autoridades, e individualmente por cualquier persona que sea amante de la clase agrícola, denuncien al Sr. Jefe del Servicio Agronómico de esta provincia los terrenos en que el insecto haya hecho el daño durante el verano último, para ser reconocidos por el personal agronómico, y comprobada la existencia del daño, proceder así de modo á su destrucción en la campaña de invierno, única que dará resultados positivos para que en la

primavera próxima quede extinguida la plaga.

Debo advertir á los Sres. Alcaldes, que si por negligencia ó abandono en el cumplimiento de lo dispuesto en este circular apareciesen nuevos focos de la langosta en la provincia de los ya conocidos y denunciados en la región Berciana que amenazasea la destrucción de la cosecha próxima, por no haber dado cuenta en esta época de los terrenos que se encuentren infestados de caonto, será inexorable en aplicar á los morosos el máximo de las multas que me autoriza la Ley Provincial, y con especialidad la de Extinción de la Langosta de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año.

León 18 de Octubre de 1900.

El Gobernador,  
Ramón Teja Pérez

#### GANADERÍA

##### Circular

A pesar de las órdenes circuladas por este Gobierno civil, para que no se demore el pago de los derechos que anualmente deben satisfacer los pueblos ganaderos de esta provincia, al Visitador nombrado por la Asociación general de Ganaderos, sobre los servicios subvencionados á su presidencia por el Gobierno de S. M., y muy especialmente los relativos á caminos pastoriles, desbosques y abrevaderos, por ser los que se prestan á mayores abusos y roturaciones, las formulaciones de oficio y con arreglo á lo que dispone el Reglamento de la mencionada Asociación de Ganaderos.

participa el Presidente de la misma Excma. Sr. Marqués de Ferrolas.

En su consecuencia, recuerdo á los Sres. Alcaldes el más exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, que establece el importe del concierto que deben pagar los Ayuntamientos á la referida Asociación, y cuide de que á la presentación en cada pueblo del indicado Visitador le hagan puntual entrega de lo que adquieren, tanto de la actividad corriente como de las atrasadas; bien entendido que se procederá contra los morosos por todos los medios que las leyes autorizan, puesto que se trata de un servicio de importancia para la ganadería, en que el Estado tiene un interés fiscal por ingresar en el Erario público parte de sus cantidades recaudadas.

Además, y para el buen servicio de la clase ganadera, hago saber á los Sres. Alcaldes que todas las reclamaciones que tuviere necesidad de hacer á la Asociación general de Ganaderos, sobre los servicios subvencionados á su presidencia por el Gobierno de S. M., y muy especialmente los relativos á caminos pastoriles, desbosques y abrevaderos, por ser los que se prestan á mayores abusos y roturaciones, las formulaciones de oficio y con arreglo á lo que dispone el Reglamento de la mencionada Asociación de Ganaderos.

A este fin el Visitador facilitará gratuitamente ejemplares del citado Reglamento á cuantos lo soliciten en los pueblos que debe recorrer.

León 15 de Octubre de 1900.

El Gobernador,  
Ramón Teja Pérez

#### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

##### Anuncio

En armonía con lo preceptuado por el art. 22 del Real decreto de 4 del corriente, se anuncia vacante la plaza de Titulado de clases pasivas del Magisterio de Instrucción primaria, por cuyo servicio tendrá el premio del 1,50 por 100 de los pagos que verifique, y deberá constituir en la Subsidiaria del Banco de España la fianza de 6.632,84 pesetas, que es el importe de un trimestre, según se dispone por el citado Real decreto.

Los aspirantes deberán presentar instancia al Sr. Presidente de esta Corporación dentro del plazo de seis días, a contar desde la fecha del presente anuncio.

León 20 de Octubre de 1900.

El Gobernador-Presidente  
Ramón Teja Pérez

P. d. do J. J.  
Manuel Capelo,  
Secretario

#### PROVINCIA DE LEÓN

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se han de ocupar fincas en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano con la construcción de las obras del tramo 8.<sup>o</sup> de la carretera de leirez orden de Oledo á Riazo

| Número de orden | Nombres de los propietarios | Vecindad | Nombres de los arrendatarios | Vecindad | Clase de la finca |
|-----------------|-----------------------------|----------|------------------------------|----------|-------------------|
| 1.              | D. Dámaso Compadre,         | Portilla |                              |          | Prado             |
| 2.              | Agustín Sierra              | Idem     |                              |          | Idem              |
| 3.              | Bueaventura de Lema         | Idem     |                              |          | Idem              |
| 4.              | Diego Riega                 | Idem     |                              |          | Idem              |
| 5.              | Agustín Sierra              | Idem     |                              |          | Idem              |
| 6.              | D. Calixto Muñoz            | Idem     |                              |          | Idem              |
| 7.              | Fidel Domínguez             | Idem     |                              |          | Idem              |
| 8.              | Bueaventura de Lema         | Idem     |                              |          | Idem              |
| 9.              | Juan Riega                  | Idem     |                              |          | Labradio          |
| 10.             | Martín Compadre             | Idem     |                              |          | Prado             |
| 11.             | Cipriano González           | Idem     |                              |          | Labradio          |
| 12.             | Julián Riega                | Idem     |                              |          | Idem              |
| 13.             | Higinio Compadre            | Idem     |                              |          | Idem              |
| 14.             | Bueaventura de Lema         | Idem     |                              |          | Idem              |
| 15.             | Juan Antón                  | Idem     |                              |          | Prado             |
| 16.             | Agustín Sierra              | Idem     |                              |          | Idem              |
| 17.             | Diego Riega                 | Idem     |                              |          | Labradio          |
| 18.             | Gabriel Díez                | Barrio   |                              |          | Idem              |
| 19.             | Estanislao Balbuena         | Portilla |                              |          | Idem              |
| 20.             | Agustín Sierra              | Idem     |                              |          | Idem              |
| 21.             | Bueaventura de Lema         | Idem     |                              |          | Idem              |
| 22.             | Fidel Domínguez             | Idem     |                              |          | Idem              |
| 23.             | José Martínez               | Idem     |                              |          | Idem              |
| 24.             | Romualdo Martínez           | Idem     |                              |          | Idem              |
| 25.             | Fidel Domínguez             | Idem     |                              |          | Idem              |

| Número de orden | Nombres de los propietarios: [SURTIDA] | Vecindad         | Nombres de los arrendatarios | Vecindad | Clase de la finca |
|-----------------|--|------------------|------------------------------|----------|-------------------|
| 26              | D. Eutasio Lozano.                     | Bernieido.       | >                            | >        | Labrador          |
| 27              | » Indalecio Llamas.                    | Portilla.        | >                            | >        | Idem              |
| 28              | » Manuel Martínez.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 29              | » Tiso Compadre.                       | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 30              | » Diego Riega.                         | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 31              | » Juan Riega.                          | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 32              | » Juan Moule.                          | Bessudo.         | >                            | >        | Idem              |
| 33              | » Ignacio Vargas.                      | Portilla.        | >                            | >        | Idem              |
| 34              | » Saturnino Suero.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 35              | » Fidel Dominguez.                     | Idem.            | >                            | >        | Prado             |
| 36              | » José Martínez.                       | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 37              | » Juan Antón.                          | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 38              | D. Teodoro Cuesta.                     | Llanaves.        | >                            | >        | Huerta            |
| 39              | D. Fabián Blanco.                      | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 40              | » Cándido Domínguez.                   | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 41              | » Ma celiu Cuesta.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 42              | » Francisco Domínguez.                 | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 43              | » Toribio y Cándido Domínguez.         | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 44              | D. Juan Canal.                         | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 45              | D. Santos Compadre.                    | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 46              | » Fructuoso Canal.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 47              | Volera de Llanaves.                    | Llanaves.        | >                            | >        | Vivero            |
| 48              | D. Fabián Blanco.                      | Idem.            | >                            | >        | Solar             |
| 49              | » Santos Compadre.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 50              | D. María Valdeón.                      | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 51              | D. Bernardo Compadre.                  | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 52              | D. Matía Valdeón.                      | Idem.            | >                            | >        | Casa              |
| 53              | D. Francisco Domínguez.                | Idem.            | >                            | >        | Huerta            |
| 54              | El mismo.                              | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 55              | D. Vicente Cuesta.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 56              | D. Angel Canal.                        | Idem.            | >                            | >        | Solar             |
| 57              | D. Cándido Domínguez.                  | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 58              | D. Francisca Balbuena.                 | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 59              | D. Caixta Domínguez.                   | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 60              | D. Clemente Blanco.                    | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 61              | » Francisco Canal.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 62              | » Francisco Domínguez.                 | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 63              | » José Riega.                          | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 64              | » Miguel Compadre.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 65              | » Fructuoso Canal.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 66              | D. Juana Canal.                        | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 67              | D. Pedro Maestro Redo.                 | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 68              | D. Francisca Balbuena.                 | Idem.            | >                            | >        | Fragua            |
| 69              | Fragua del pueblo.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 70              | D. Vicente Cuesta.                     | Idem.            | >                            | >        | Huerta            |
| 71              | » Gabriel Cuesta.                      | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 72              | Juan Barrido.                          | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 73              | » Primo Canal.                         | Idem.            | >                            | >        | Prado             |
| 74              | » Fructuoso Canal.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 75              | » José Domínguez.                      | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 76              | » Fructuoso Canal.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 77              | D. Margarita del Río.                  | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 78              | » José Riega.                          | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 79              | D. Francisca Balbuena.                 | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 80              | D. Bernardo Compadre.                  | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 81              | » Santos Compadre.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 82              | » Justo Domínguez.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 83              | » Miguel Compadre.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 84              | » José Riega.                          | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 85              | » Francisco Fernández.                 | Portilla.        | >                            | >        | Idem              |
| 86              | » Santos Compadre.                     | Llanaves.        | >                            | >        | Idem              |
| 87              | » Victoria Serrano.                    | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 88              | D. Francisca Balbuena.                 | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 89              | D. Primo Canal.                        | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 90              | » Clemente Blanco.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 91              | » Anselmo Cuesta.                      | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 92              | » Bernardo Compadre.                   | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 93              | » Francisco Fernández.                 | Portilla.        | >                            | >        | Idem              |
| 94              | » Miguel Compadre.                     | Llanaves.        | >                            | >        | Idem              |
| 95              | » Victoria Serrano.                    | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 96              | D. Francisca Balbuena.                 | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 97              | D. Miguel Compadre.                    | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 98              | » Félix Compadre.                      | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 99              | » Juan Barriada.                       | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 100             | » Tiso Compadre.                       | Portilla.        | >                            | >        | Idem              |
| 101             | » Bernardino Compadre.                 | Llanaves.        | >                            | >        | Idem              |
| 102             | » Faustino Valdés.                     | Soto de Valdeón. | >                            | >        | Idem              |
| 103             | D. María Cruz Riega.                   | Llanaves.        | >                            | >        | Idem              |
| 104             | » Vicenta Cuesta.                      | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 105             | » María Cruz Riega.                    | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 106             | D. Santos Compadre.                    | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 107             | » Fructuoso Canal.                     | Idem.            | >                            | >        | Idem              |
| 108             | » Cándido Domínguez.                   | Idem.            | >                            | >        | Idem              |

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones en el término de quince días, según prescribe el art. 17 de la ley de Expropación forzosa de 10 de Enero de 1879.  
 León 9 de Octubre de 1900.—El Gobernador civil, Ramón Tojo Pérez.

## OFICINAS DE HACIENDA

D. José M. Gómez, Administrador de Hacienda de la provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que desde el dia de mañana, y por el término improrrogable de ocho, estará de manifiesto en la oficina de dicha Comisión el repartimiento de la contribución que deben pagar en 1901 los comprendidos en él por las utilidades de la riqueza rústica, colonia y pecuaria que tienen en el emplazamiento, á fin de que cada uno de los mismos pueda enterarse de lo que le corresponde pagar en aquél y hacer las reclamaciones que crea oportunas; advirtiendo que no se admitirán más que aquellas que procedan de error en la aplicación del tanto por ciento con que salió gravada dicha riqueza.

León 19 de Octubre de 1900.—  
José M. Gómez.

## MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO  
DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Arias, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 9 del mes de Septiembre, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 250 pertenencias para la mina de hulla llamada *Prospere*; sita en término del pueblo de Santa Cruz, Ayuntamiento de Alvarado, paraje llamado Las Nogalicas, y linda con terreno común y fincas particulares. Hece la designación de las citadas 250 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo del registro «Santiago», ó sea la boca de una galería antigua en citado paraje; de él se medirán 400 metros al S. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca, de ésta 1.100 al O. la 2.<sup>a</sup>, de ésta 1.000 al N. la 3.<sup>a</sup>, de ésta 2.800 al E. la 4.<sup>a</sup>, de ésta 1.000 al S. la 5.<sup>a</sup>, y de ésta con 1.700 metros al O. se llegará á la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro.

León 20 de Septiembre de 1900.—  
*K. Cantalapiedra.*

## Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 41 de la ley Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.<sup>o</sup> de Septiembre á 31 de Diciembre del corriente, los individuos que á continuación se expresarán: siendo las causas sobre homicidio y otros delitos, contra Domingo Fernández Martínez, las que han de versar en dicho cuatrimestre, procedentes del Juzgado de Marianas de Paredes; habiéndose señalado los días 29 y 30 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

## Cáceres de familia y vecindad

D. José González Álvarez, de Palacios del Sil.

D. Pedro García Robla, de Campomanes.

D. Telesforo Robla Suárez, de Muñiz.

D. Antonio García Fernández, de Saliente.

D. Pedro Díez Arias, de Villarodrigo.

D. Leandro Marbán Cerreño, de Riallo.

D. Amalio Martínez, de Murias.

D. Teodoro Suárez Suárez, de Bobella.

D. Constantino Ordás Bardón, de Santibáñez.

D. Toribio Arias Álvarez, de Otero.

D. Vicente Díez González, de Santibáñez.

D. Juan González Bardón, de Inicio.

D. Pedro González González, de Cuevas.

D. Nicolás Pérez Álvarez, de Mena.

D. Víctor Robla González, de Robledo.

D. Manuel Fernández Alonso, de Sosa.

D. Manuel Díez Pérez, de Las Omellas.

D. Manuel Álvarez Puerto, de Corpés.

D. Agustín Díaz Ordóñez, de Caldas.

D. Feliciano Osorio Canseco, de Cirujales.

## Capacidades

D. Marcelino Quiñones, de Sosa.

D. Patricio González, de Villa-

duero.

D. Aniceto Melcón, de Murias.

D. Celestino Fernández, de Villa-

feliz.

D. Simón Arias Díez, de Santa

Maria.

D. Juan Díaz García, de Adrados.

D. Manuel García Bardón, de San

tabiles.

D. Constantino Mallo García, de

Marzáin.

D. Leopoldo Gutiérrez Ordóñez, de

Los Barrios.

D. Angel Díez Fernández, de

Selga.

D. Antonio Álvarez Merín, de

Villargordo.

D. Teodoro García García, de Ra-

banal.

D. Esteban Arias Álvarez, de Vi-

llayuste.

D. Sergio Marcos Suárez, de Los

Orios.

D. Nicomed Pérez Hebra, de San

Martin.

D. Antonio García Álvarez, de

Lago.

## SUPERINTENDENTES

### Cáceres de familia y vecindad

D. José Alonso Morata, de León.

D. Maximino Alegre, de idem.

D. Pedro López González, de idem.

D. Remigio Bermúdez Uriarte, de

idem.

## Capacidades

D. Cándido Fernández Quiñones,

de León.

D. Ruilío Fernández Llamazares,

de idem.

Lo que se hace público en este BoLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la citada ley.

León 24 de Agosto de 1900.—El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de Celedón del Coto

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados tendrá lugar ante una Comisión de su seno el arriado á venta libre de todos los derechos que devenguen las espaldas de consumo en el año de

1901 el dia 28 del mes actual, de once á doce de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 2.955 pesetas 75 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente el 5 por 100 del tipo anual á que asciende el remate en este Depósito, debiendo prestar fianza el rematante por la dura parte del importe del mismo.

Si la primera subasta no tuviere efecto se celebrará una segunda el dia 12 de Noviembre próximo, por el mismo tipo y las iguales condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Lo que se publica llamando licitadores a la subasta.

Celada del Coto 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Maximino Rojo.

\* \* \*

Terminado el plazo de edificación y solares de este término municipal, correspondiente al año de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, en donde pueden examinarse los contribuyentes comprendidos en él y formular las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Celada del Coto 16 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Maximino Rojo.

### Alcaldía constitucional de Noceda

El Ayuntamiento y Junta municipal que preside acordaron el arriado á la exclusiva para el año próximo de 1901, de vivienda, a guardaderos, licores y aceite que se expende en los establecimientos del Municipio.

El remate tendrá lugar en la casa consistorial el dia 28 del presente mes, de la una á las tres de la tarde, y la licitación se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso que hagan el depósito en metálico a cada uno de los remos que las proposiciones abracen.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda rectificando los precios el dia 4 del próximo mes de Noviembre, a igual hora, y si en esta segunda tampoco tuviere efecto el arriado por falta de licitadores á otras causas, se celebrará la tercera y última, el dia 11 del expresado mes, a la misma hora sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior.

Al propio tiempo, se hace saber al público que por término de quince días se hallan expuestos en la Secretaría la matrícula y el pedró de cédulas personales que han de regular en el expresado año, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Noceda 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

### Alcaldía constitucional de Villasala

El Ayuntamiento y Junta municipal que preside acordaron que el dia 28 del corriente mes, de once á dos de la tarde tenga lugar en la casa consistorial de este Municipio, ante una Comisión de su seno, la pri-

León 22 de Septiembre de 1900.—  
R. Cantalapiedra.

mera subasta para el arriendo con la facultad de venta exclusiva al por menor de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas, la que se efectuará por el sistema de puja á la llana, bajo el tipo de 5.185 pesetas 50 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recursos autorizados para el año de 1901, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y por igual tipo el día 4 de Noviembre próximo; y si ésta tampoco tuviera efecto, se celebrará la tercera y última el día 11 del mismo mes, en cuya acto se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe á que asciende el cupo y sus recursos autorizados.

Villalba 7 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Blas Ferreiro.

#### Ayuntamiento constitucional de Jaraiz

Se halla terminado y expuesta al público por término de diez días la matrícula de los industriales de este Ayuntamiento para el año de 1901; durante dicho plazo pueden los interesados examinarla y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pudiendo dichos días no les serán idóneos.

Jaraiz 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Eustasio Acebo.

#### Ayuntamiento constitucional de Posada de Valdeón

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal en sesión de esta fecha han acordado que el día 27 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, tenga lugar en este casco consistorial la primera subasta para el arriendo á vista libre de los derechos de consumo sal y alcobendas de este Municipio para el año natural de 1901, surgiendo de tipo los recursos para el Tesoro y recursos autorizados, hallándose expresadas dichas sumas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Y si no tiene resultado la primera subasta, se celebrará segundo y último el día 15 de Noviembre próximo, en iguales horas que la primera, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo total, adjudicándose al que resulte mejor porcentaje un año natural solamente.

Posada de Valdeón 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Tomás Díez.

D. Miguel Rodríguez Gallego, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, del que es Alcalde D. Lucio Abad Cuervo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, aparece la del día 30 del próximo pasado Septiembre, la cual contiene las particulares siguientes:

Visto el déficit de 2.403 pesetas 34 céntimos que resulta del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año natural de 1901, el Ayuntamiento y Junta, cumpliendo lo dispuesto en las Resoluciones, ordenó al Secretario diese lectura al mismo, lo que en el acto verificó, siquiera pudiera hallarse posibilidad de introducir partidas alguna en los ingresos ni disminuir los gastos;

tos, por ser de absoluta necesidad.

En tal concepto, y siendo indispensable cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.403 pesetas 34 céntimos de déficit, ambas Corporaciones por unanimidad acordaron proponer al Gobierno de S. M. un impuesto modico y me nos gravoso al vecindario sobre las leñas que se destinan á los hogares, y peaje que también se destina á los mismos, gravamen que no excede

del precio medio, ó sea 25 por 100 en la localidad, y pueden producir en junio la suma de las figuradas 2.103 pesetas 34 céntimos, á que asciende el déficit que se ha de cubrir por este medio; que este acuerdo se anuncia al público para oír las reclamaciones que pudieran surgir en término de diez días, y pasado dicho término se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia para su revisión á la superioridad.

Bayón Diez; izquierdo ó Mediódia, casa de herederos de Gabriel Gutiérrez, y espaldia ó Poniente, finca de Francisco Rodríguez, tasada en quinientos pesetas.

Una tierra, en Las Llanas, de una hectárea: linda Saliente y Norte, otras de herederos de José Castañón Arias; Mediódia, otra de José Gutiérrez Collado, y Poniente, otra de Miguel Rodríguez; tasada en treinta pesetas.

Otra, á la Huerta, de una hectárea: linda Saliente, otra de Pedro Vílchez; Mediódia, otra de Elías Castañón; Poniente, otra de José Gutiérrez, y Norte, otra de Manuel Fernández; tasada en cincuenta pesetas.

Otra, al Calero, de una hectárea: linda Saliente, otra de Francisco Portal; Mediódia, otra de Eleuterio Castañón; Poniente y Norte, otras de Melchor Morán; tasada en veinticinco pesetas.

Otra, en Collado Ovejeros, una hectárea: linda Saliente, terreno contiguo; Mediódia, camino vecinal; Poniente, otra de José Gutiérrez Collado, y Norte, otra de Elías Castañón; tasada en setenta pesetas.

Otra, en Collado Ovejeros, de cuatro hectáreas: linda Saliente, otra de Eleuterio Gutiérrez; Mediódia, otras de Irene y Primitivo Rodríguez; Poniente, otra de herederos de Justo Suárez, y Norte, otra de María Castañón; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Otra, tras la Coladilla, de cuatro hectáreas: linda Saliente, otra de Francisco Gutiérrez; Mediódia, otras de Irene y Primitivo Rodríguez; Poniente, otra de herederos de Justo Suárez, y Norte, otra de María Castañón; tasada en sesenta y cinco pesetas.

Otra, en el mismo sitio, de una hectárea: linda Saliente, otra de María Suárez; Mediódia, otra de Francisco Gutiérrez; Poniente, otra de Bonifacio Gutiérrez, y Norte, otra de Manuel Rodríguez; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

Otra, en la Carretera de Celis: linda Saliente, otra de José Gutiérrez Collado; Mediódia, otra de Juan Arias; Poniente, otra de herederos de Domingo González; y Norte, otra de herederos de María González Bañón; tasada en quince pesetas.

Otra, la mitad de una, propriedad con otra parte igual de María Castañón, á los Muñoz, que dicha mitad tiene uso de hórigo, y linda todo el lado Saliente, otra de herederos de D. Santiago Gutiérrez; Mediódia, otra de Victoriano Vilchez; Poniente, otra de Tomasa González; y Norte, otra de Lorenzo Gutiérrez; tasada dicha mitad en veinte pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Marzápeda, y en el de esta ciudad el día veintidós de los corrientes, á las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa, y siú que los licitadores consigan previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos.

—

Dado en León á dieciocho de Octubre de mil novecientos.—Mariano Rodríguez Balbuena. — Ante mí, Frolón Blanco.

D. Fidel Antonio Gutiérrez Díez, Juzgado municipal de Rodiezmo y su término.

Hago saber: Que para hacer pago á D. María Bayón González, vecina de Busdongo, de docecientas cuareuntas y cinco pesetas, cuestas y gastos que le adeuda D. José Gutiérrez Castañón, viudo, y vecino de Rodiezmo, se hace á pública subasta las fincas siguientes:

Una casa, en Rodiezmo, á la Penilla, de varias locales, mide veintidós metros de largo por cinco de fondo: linda al frente, corral y entrada para la misma; derecha entrando, ó Norte, calleja de servidumbre y casas de Manuel y Tomás

No se han presentado títulos de propiedad, y el adquirente habrá de suplirlos por la información poseída.

Dado en Poladura de Rodiezmo á tres de Octubre de mil novecientos.—Fidel Antonio Gutiérrez. — Ante mí, Manuel A. García.

LEÓN: 1900